



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, establece en el **"Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

*presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.*

En Acta de Reunión del 25 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **TITIRIBÍ**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 – gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – y determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio.

En razón al proceso de reorganización de planta docente oficial del municipio de **Titiribí**, se determinó el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Secundaria/Media, área Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez, sede E U Benjamín Correa, ocupada por el docente **Julián Lizandro Oliveros García**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.083.979**.

El señor **Julián Lizandro Oliveros García**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.083.979**, fue nombrado como docente de aula, nivel Secundaria, área Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez, mediante Decreto No. 0918 del 01/04/2009.

Mediante escrito dirigido a la Secretaría de Educación de fecha 10 de agosto de 2022, recibido a través de correo electrónico, el señor Julián Lizandro Oliveros, García solicita ser reubicado en plaza docente de nivel Secundaria/Media, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, adscrita a la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Colegio Santo Tomás de Aquino, plaza que actualmente se encuentra vacante por renuncia de la señora Sara María Calderón Cardozo, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.014.219.797; petición que es analizada por la oficina de escalafón, verificando que el educador cumple con requisitos de idoneidad y es pertinente su reubicación en la plaza solicitada.

En tal caso es procedente modificar el acto administrativo que nombra en propiedad como docente de nivel Secundaria, área Ciencias Naturales Química a **JULIÁN LIZANDRO OLIVEROS GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.083.979**, en la Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez del municipio de Titiribí, reubicándolo en plaza vacante de nivel Secundaria/Media, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, adscrita a la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Colegio Santo Tomás de Aquino, del municipio de Titiribí.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el Decreto No. 0918 del 01/04/2009, por el cual se nombró en propiedad como docente de nivel Secundaria, área Ciencias Naturales Química a **JULIÁN LIZANDRO OLIVEROS GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.083.979**, en la Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez del municipio de Titiribí; reubicándolo como docente de nivel Secundaria/Media, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Colegio Santo Tomás de Aquino, del municipio de Titiribí, en reemplazo de la señora Sara María Calderón Cardozo, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.014.219.797, quien renunció. El educador Julián Lizandro Oliveros García es Licenciado en Química, vinculado en propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, grado de escalafón 3BM; viene como docente de aula, nivel Secundaria/Media, área Ciencias Naturales Química, de la Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez, sede E U Benjamín Correa, del municipio de Titiribí.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la docente el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		11/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		11/08/2022
Revisó:	William Alexánder Ocampo Restrepo – Profesional Especializado		11/08/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		10/8/2022
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		10/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.